

RELACIÓN DE DEFECTOS SUBSANABLES Y SOLICITUD DE ACLARACIONES DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA APORTADA POR LOS LICITADORES PARA EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN DEL CONTRATO N.º 137/2018 PARA SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LAS OBRAS DE MEJORA DEL ABASTECIMIENTO DE SEVILLA LA NUEVA. T.M. SEVILLA LA NUEVA.

Durante el plazo concedido al efecto han presentado ofertas las siguientes empresas:

1	UTE CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y CONTROL DE OBRA, S.A. (CEMOSA) – OLUZ, S.L.P.	A29021334 – B92468172
2	UTE GESTIÓN INTEGRAL DEL SUELO, S.L. – OMICRON AMEPRO, S.A.	B81480352 – A28520278
3	UTE SOCIEDAD DE ESTUDIOS DEL TERRITORIO E INGENIERÍA, S.A. – VIARIUM INGENIERÍA, S.L.	A80628597 – B05225131
4	UTE TEC-CUATRO, S.A. – DESARROLLOS LOGISTICOS Y FOMENTO DEL SUELO, S.L.	A58709130 – B87452322
5	PRACSYS SEGURIDAD Y SALUD, S.L.	B83804989
6	GRUSAMAR INGENIERIA Y CONSULTING, S.L.	B83341933
7	PROINTEC, S.A.U.	A28246122
8	APPLUS NORCONTROL, S.L.U.	B15044357
9	INGIOPSA INGENIERIA, S.L.	B28447597
10	TPF GETINSA EUROESTUDIOS, S.L.	B84840685
11	CONURMA INGENIEROS CONSULTORES, S.L.	B81040503
12	ABAKAL, INGENIEROS CONSULTORES, S.L.	B84894260

Los defectos subsanables y los aspectos susceptibles de aclaración encontrados en la documentación administrativa correspondiente al sobre N.º1 son los siguientes:

UTE TEC-CUATRO, S.A. – DESARROLLOS LOGISTICOS Y FOMENTO DEL SUELO, S.L.

PRIMERO.- En el apartado 1 de la Cláusula 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), se dispone lo siguiente:

*“Declaración responsable del licitador sobre el cumplimiento de los requisitos previos para participar en este procedimiento de contratación, conforme al formulario normalizado del **“Documento Europeo Único de Contratación” (DEUC)**, establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, que figura como **anexo III** al presente Pliego”.*

Defecto: Las empresas que forman la UTE **no han presentado** el “Documento Europeo Único de Contratación” (**DEUC**) que figura como **anexo III** al presente Pliego.

Subsanación: Ambas empresas deben presentar el “**Documento Europeo Único de Contratación**” (**DEUC**) debidamente cumplimentado conforme al anexo III del PCAP.

SEGUNDO.- En el apartado 5 de la Cláusula 11 del PCAP se dispone lo siguiente:

“5. Garantía provisional.

*Justificante de haber constituido la garantía provisional por el importe señalado en el **apartado 10.7 del Anexo I**, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en el mismo”.*

Asimismo, en el apartado 10.7 del Anexo I señala:

*La **cuantía** de la garantía provisional será igual al 3 por 100 del importe del presupuesto base de licitación sin IVA establecido en el apartado 3.1 del presente Anexo I. En este sentido, el importe de la garantía provisional asciende a **13.264,63 €***

Defecto: Las empresas que forman la UTE **no presentaron la garantía provisional.**

Subsanación: Deben presentar **garantía provisional original** por valor de 13.264,63 euros según lo establecido en el apartado 10.7 del Anexo I del PCAP. El modelo de garantía provisional es el indicado en el **Anexo VIII (BIS) o Anexo IX** en caso de optar por seguro de caución.

APPLUS NORCONTROL, S.L.U

En el apartado 5 de la Cláusula 11 del PCAP se dispone lo siguiente:

“5. Garantía provisional.

*Justificante de haber constituido la garantía provisional por el importe señalado en el **apartado 10.7 del Anexo I**, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en el mismo”.*

Asimismo, en el apartado 10.7 del Anexo I señala:

*La **cuantía** de la garantía provisional será igual al 3 por 100 del importe del presupuesto base de licitación sin IVA establecido en el apartado 3.1 del presente Anexo I. En este sentido, el importe de la garantía provisional asciende a **13.264,63 €***

Defecto: La empresa licitadora **presentó fotocopia del aval.**

Subsanación: Debe presentar **garantía provisional original.**

PRIMERO.- En el apartado 5 de la Cláusula 11 del PCAP se dispone lo siguiente:

*Justificante de haber constituido la garantía provisional por el importe señalado en el **apartado 10.7 del Anexo I**, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en el mismo”.*

Asimismo, en el apartado 10.7 del Anexo I señala:

La **cuantía** de la garantía provisional será igual al 3 por 100 del importe del presupuesto base de licitación sin IVA establecido en el apartado 3.1 del presente Anexo I. En este sentido, el importe de la garantía provisional asciende a **13.264.63 €**

Defecto: La empresa licitadora presentó la **garantía provisional con cuantía menor** a la exigida en el PCAP.

Subsanación: Debe presentar **garantía provisional** que ascienda a **13.264,63 €**.

SEGUNDO. - En el apartado 2 de la Cláusula 11 del PCAP se dispone lo siguiente:

2.- Declaración relativa al conocimiento y aceptación del Código de Conducta, la Política de Cumplimiento y la Política de Prevención de Delitos de Canal de Isabel II, S.A.

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **Anexo IV** al presente Pliego, de que el licitador conoce y acepta el Código de Conducta, la Política de Cumplimiento y la Política de Prevención de Delitos de Canal de Isabel II, S.A. aprobados por el Consejo de administración de la empresa pública. El Código de Conducta, la Política de Cumplimiento y la Política de Prevención de Delitos de Canal de Isabel II, S.A. están publicados en la página web de Canal de Isabel II, S.A. (<http://www.canaldeisabelsegunda.es>)

Defecto: La empresa licitadora ha aportado la declaración responsable citada en el párrafo anterior **con un número de contrato diferente.**

Aclaración: Debe presentar declaración responsable relativa al conocimiento y aceptación del Código de Conducta, la Política de Cumplimiento y la Política de Prevención de Delitos de Canal de Isabel II, S.A. **con el número del contrato** al que licitan (137/2018).

TERCERO. - En el apartado 3 de la Cláusula 11 del PCAP se dispone lo siguiente:

3.- Declaración relativa a las empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **Anexo V** al presente Pliego, por la que, de resultar adjudicatario, asume, conforme con lo señalado en la cláusula 29 del presente Pliego “Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores

con discapacidad", la obligación de tener empleados, durante la vigencia del Contrato, trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el R.D. 364/2005, de 8 de abril. En esta declaración se hará constar, además, que asume igualmente la obligación de acreditar ante el órgano de contratación cuando le fuese requerido durante la vigencia del Contrato, o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía, el cumplimiento de la obligación anteriormente referida.

Defecto: La empresa licitadora ha aportado la declaración responsable citada en el párrafo anterior **con un número de contrato diferente**.

Aclaración: Debe presentar declaración relativa a las empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad **con el número del contrato** al que licitan (**137/2018**).

CUARTO. - En el apartado 3 de la Cláusula 11 del PCAP se dispone lo siguiente:

6.- Empresas pertenecientes a un mismo grupo.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición, según el modelo que figura en **el Anexo VI**.

Finalmente, las empresas que no pertenezcan a un grupo empresarial deberán presentar declaración en la que hagan constar dicha circunstancia, según el modelo que figura en **el Anexo VI**.

Defecto: La empresa licitadora ha aportado la declaración responsable citada en el párrafo anterior **con un número de contrato diferente**.

Aclaración: Debe presentar declaración relativa a empresas pertenecientes a un mismo grupo **con el número del contrato** al que licitan (**137/2018**).

Les recordamos que de conformidad con la Cláusula 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, toda la documentación presentada debe ser original, copia notarial o fotocopia compulsada.

Por favor, presenten la documentación **antes de las 14.00 horas del tercer día hábil computado a partir del día hábil siguiente a la publicación en el tablón de anuncios electrónico del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid** en la Subdirección de Contratación, Calle Santa Engracia, 125. Edif. 9 planta baja, 28003, Madrid. Si las deficiencias no fueran subsanadas, no será tomada en consideración la oferta presentada en el presente procedimiento de licitación. Tfno. 91.545.10.00

Madrid a 17 de septiembre de 2019

El Secretario de la Mesa de Contratación.

